



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 132  
Junio 22 de 2018**

**“Por la cual se autoriza el pago de cuotas de interés de los desembolsos efectuados por el Banco Davivienda S.A.”**

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la C.N. numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 179 de 1994, Ley 358 de 1997, Decreto 2681 de 1993, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, a través de la Ordenanza número 426 del 04 de agosto de 2016 autorizó un cupo de endeudamiento a la señora Gobernadora del Valle, para suscribir empréstito, otorgar garantías y pignorar rentas por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000)

Que por medio de la Ordenanza número 433 de noviembre 24 de 2016 se modificó el artículo segundo de la Ordenanza 426 del 04 de agosto de 2016, el cual contiene la siguiente disposición:

“El plazo de la operación de crédito público de conformidad con los soportes técnicos que acompañaron esta solicitud, será hasta de 15 años, con un período de gracia de hasta tres años, y tendrá como fuentes de financiación las siguientes: El 50% de la sobretasa del ACPM, mientras tenga redestinada esta renta al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, y una vez se culmine el Acuerdo, el porcentaje requerido para financiar los proyectos de infraestructura vial; y el saldo no redestinado al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, mientras dure el Acuerdo”.

Que por medio de la Ordenanza 442 del 31 de enero de 2017 se modifica el artículo primero de la Ordenanza 426 del 4 de agosto de 2016 que autorizó un cupo de endeudamiento a la Gobernadora del Valle del Cauca, referente a los proyectos de inversión.

Que el 04 de agosto de 2017 se celebró el contrato de empréstito de deuda pública interna de largo plazo número 010-18-2884, entre el Banco Davivienda S.A. y el Departamento del Valle del Cauca por valor total de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000), línea re descontable con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 132  
Junio 22 de 2018**

**"Por la cual se autoriza el pago de cuotas de interés de los desembolsos efectuados por el Banco Davivienda S.A."**

Que el contrato de empréstito número 010-18-2884 del 4 de Agosto de 2017 suscrito con el Banco Davivienda por valor de Cincuenta mil millones pesos (\$50.000.000.000) moneda legal, financiará parte de los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 – El Valle está en vos y certifica que el destino de los recursos serán invertidos estrictamente en las obras aprobadas por la Asamblea y descritas en el contrato.

Que en su considerando número 12 el contrato de empréstito certifica que el valor del crédito a contraer por \$50.000 mil millones de pesos se encuentra incluido dentro del cupo estudiado y analizado por la calificadora de riesgos FITCH RATINGS COLOMBIA SCV de fecha 05 de septiembre de 2016, que habilitó al Departamento del Valle para contraer el presente crédito.

Que la sociedad calificadora Fitch Ratings, en su informe del primero de septiembre de 2017, afirmó a BBB + (Col) y F2 (Col) las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Departamento del Valle del Cauca respectivamente. La perspectiva de la calificación de largo plazo se modificó a positiva desde estable.

Que mediante Otrosí No 03 del 22 de marzo de 2018 se amplía el plazo para solicitar los desembolsos hasta el 20 de diciembre de 2018.

Que mediante comunicación número 1.120.20-27.14 - 354165 del 19 de junio de 2018 de la Subdirección de Tesorería, recibida el 20 de junio por el Despacho del Departamento Administrativo de Hacienda, la Subdirectora de Tesorería solicitó a la Directora Administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas gestionar los siguientes pagos:

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$349.076.782), correspondientes al primer desembolso efectuado por el Banco Davivienda por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.742.621.574).

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.269.700), correspondientes al segundo desembolso efectuado por el Banco Davivienda por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.705.993.273).

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.018.797), correspondientes al tercer desembolso por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 132  
Junio 22 de 2018**

**“Por la cual se autoriza el pago de cuotas de interés de los desembolsos efectuados por el Banco Davivienda S.A.”**

**SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.535.673.699).**

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$173.993.243), correspondientes al cuarto desembolso efectuado por el Banco Davivienda por valor de OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.345.000.000).

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto en donde dispone: “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza el pago al Banco Davivienda S.A. NIT número 860.034.313-7 por concepto de:

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$349.076.782), correspondientes al primer desembolso efectuado por el Banco Davivienda por valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.742.621.574).

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.269.700), correspondientes al segundo desembolso efectuado por el Banco Davivienda por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.705.993.273).

- Tercera cuota de intereses del período comprendido entre el 29 de marzo al 29 de junio de 2018, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS

